



DECRETO N° . 0484 .
NEUQUÉN, 02 MAY 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 3714-E-2024, los Decretos N° 0163/2024, 0201/2024, 0202/2024, 0261/2024 y N° 0351/2024, y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Dr. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Secretaría Legal y Técnica
Dirección de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0 4 8 4 - 2 4

Que asimismo la última modificación del artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el ANEXO II, por su parte,

Dra. MARIA LUJANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0484-24

determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en ese sentido, resulta necesario destacar que en lo relativo al Ítem N°14 de la Estructura de Costos, referido al combustible, el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 establece como parámetro de actualización el "Precio Por Litro Del Gas Oil Grado 3 Al Publico Bandera Ypf - Aca Sin Impuestos, informado por la Secretaría De Energía de la Nación en su página web, en la Sección "Consulta De Precios Minoristas Res 1104/2004" (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php>) para la ciudad de Neuquén";

Que cabe advertir que, a través de los Decretos Municipales N° 0163/2024, N° 0201/2024, N° 0202/2024, N° 0261/2024 y N° 0351/2024, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, para los meses de enero de 2024, noviembre de 2023, diciembre de 2023, febrero de 2024 y marzo de 2024, respectivamente, para cada grupo de líneas, considerándose para dichas valorizaciones el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor mayor desagregación disponible en cada uno de los meses valorizados; y el precio promedio ponderado del gas oil grado 3 correspondiente a cada uno de los meses de enero de 2024, noviembre y diciembre de 2023, y febrero y marzo de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, Neuquén, de acuerdo con la información que resulta de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, (<http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>, en la Sección Precios vigentes en surtidor - Resolución N° 314/2016);

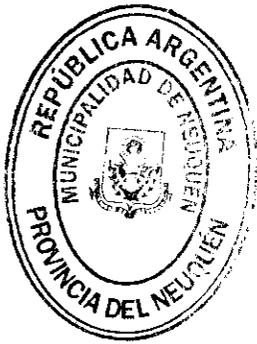
Que a su vez, en cada una de las valorizaciones mencionadas, se consideraron los salarios acordados, conforme la pauta salarial vigente en cada uno de los meses referidos;

Que conforme surge de los decretos de valorización de la Estructura de Costos, antes referidos, la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos que resulta por aplicación de la Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, permite a los efectos de la valorización de costos, determinar con mayor precisión el costo total real que insume para las empresas concesionarias la prestación del servicio, atento que refleja el valor diario del combustible;

Que teniendo en cuenta el contexto inflacionario del país, que ha generado distintos aumentos del combustible en los últimos meses, resulta necesario utilizar un parámetro que permita verificar las variaciones en dichos precios en forma diaria;

Que en ese sentido, conforme surge de las Resoluciones N°

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0484-24

1104/2004 y N° 314/2016 antes mencionadas, la remisión de la información que resulta de la Resolución N° 1104/2004 reviste carácter mensual y se informa a mes vencido, lo que ocasiona que las variaciones diarias que pueden experimentar los precios de los combustibles expendidos al público no sean conocidas en forma inmediata por parte de la autoridad de aplicación, ni por consumidores, actores de la industria o el público en general;

Que los Decretos N° 0163/2024, N° 0201/2024, N° 0202/2024, N° 0261/2024 y N° 0351/2024, fueron emitidos ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, atento que para la actualización de costos efectuada a través de los mismos se utilizó un parámetro de actualización del costo del ítem 14 de dicha estructura, relativo al combustible, distinto del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, Ordenanza N° 14511;

Que en ese marco, el día 25 de abril de 2024, se sancionó la Ordenanza N° 14723, que se encuentra promulgada y publicada en el Boletín Oficial Municipal, por la cual se ratificaron los Decretos N° 0163/2024, N° 0201/2024, N° 0202/2024 y N° 0261/2024, relativos a los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros correspondientes a los meses de enero de 2024, noviembre de 2023, diciembre de 2023 y febrero de 2024, y mediante su artículo 2°) se modificó a partir del 01 de marzo del corriente año, el parámetro de actualización del ítem 14 de la estructura de costos de dicho servicio, estableciendo que el mismo será el precio por litro de gas oil grado 3 al público bandera YPF ACA, sin impuestos, para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio del combustible, sin remitir a una norma específica emitida por dicha repartición nacional;

Que en ese sentido, corresponde advertir que consecuentemente, para todos los decretos de valorización de estructura de costos emitidos a partir del día 01 de marzo de 2024, resulta de aplicación el parámetro de actualización del ítem 14 determinado por la Ordenanza N° 14723, recientemente sancionada;

Que en ese contexto, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A.y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado nuevamente una suba de costos respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0351/2024, correspondiente al mes de marzo de 2024, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, relativo a la metodología de actualización de costos, explicitada precedentemente;

Que en ese sentido, las empresas concesionarias solicitaron que se considere para la actualización del costo del combustible, las variaciones de precios suscitadas a lo largo del mes de abril de 2024,

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despliegue y Legales
Subsecretaría de Política Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0484-24

Que a su vez, solicitaron que sean considerados los aumentos generales de precios producidos en el mes de abril de 2024, en un todo de acuerdo con los índices contemplados por la normativa vigente;

Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte, quien le solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo del costo operativo correspondiente al mes de abril de 2024, conforme los parámetros utilizados para las valorizaciones de costos correspondientes a los meses de enero de 2024, noviembre y diciembre de 2023, febrero de 2024 y marzo de 2024, que fueran efectuadas mediante los Decretos Municipales N° 0163/2024, 0201/2024, 0202/2024, 0261/2024 y N° 0351/2024, antes citados, actualmente vigentes conforme lo previsto en la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias N° 14511 y N° 14723;

Que en consecuencia, intervino la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 32/2024, comunicando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de abril de 2024, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las provisiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias;

Que en ese sentido, la misma Dirección General informó que para la actualización del costo del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos correspondientes al mes de marzo de 2024; y los salarios acordados con fecha 02 de febrero de 2024, correspondientes a partir del mes marzo de 2024, para el personal de conducción del transporte por automotor de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, contemplando un salario básico de pesos novecientos ochenta y siete mil (\$ 987.000), según surge de la cláusula sexta del acuerdo, el cual fuera ratificado ante la Subsecretaría de Trabajo de Neuquén, mediante acta de fecha 21 de febrero de 2024, 99317594, suscripta entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., obrante en las actuaciones;

Que el inciso E) del acuerdo salarial referenciado en el acta de fecha 21 de febrero de 2024, antes citada, homologado por la misma Resolución N° 012/2024, determinó el salario del mes de marzo, con una base de cálculo convenida de pesos novecientos ochenta y siete mil (\$ 987.000);

Que en ese contexto, la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. oportunamente elevaron una nota a la Subsecretaría de Transporte, informando que acorde con lo convenido, el salario básico conformado para la categoría del personal de conducción, vigente a partir del mes de marzo de 2024, asciende a la suma de pesos novecientos ochenta y siete mil (\$ 987.000);

Jra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0484-24

Que ese sentido, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0351/2024, que asciende a 2,41% para el grupo de líneas A, a 2,39% para el grupo de líneas B, y a 2,40% para el grupo de líneas C;

Que no obstante que dichos porcentajes no superan el 5% previsto en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511 para la valorización total de la estructura de costos, por aplicación de la mencionada Ordenanza corresponde únicamente la valorización individual del ítem 14 relativo al combustible, conforme la variación evidenciada en el mismo;

Que de conformidad con lo expuesto, esa Dirección General informó que el costo por kilómetro valorizado al día 01 de abril de 2024, asciende a las sumas de \$ 4.044,71 para el grupo de líneas A, de \$ 4.007,04 para el grupo de líneas B y de \$ 3.917,73 para el grupo de líneas C;

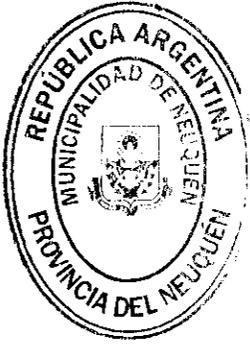
Que asimismo, la Dirección General de Gestión Económica expuso distintas hipótesis de equilibrio de la ecuación económica financiera aclarando que en las mismas se consideró, para la retribución de los servicios prestados, la metodología establecida en el Anexo XII del Pliego de Bases y Condiciones, reconociendo el costo ofertado para cada Grupo y actualizado conforme la Ordenanza N° 14421 y modificatorias, en función de los kilómetros recorridos y transacciones de pasajeros reales, cubriéndose el saldo resultante a través del pertinente subsidio municipal;

Que a partir del análisis realizado por esa Dirección General y considerando las diferentes hipótesis de equilibrio de la estructura de costos que la misma analizó y expuso, el Subsecretario de Transporte sugirió la actualización de costos en el marco de la normativa vigente en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, como así también la actualización del cuadro tarifario del sistema, a los fines de su sostenibilidad, estableciendo en la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve (\$ 759,00) el valor total de la tarifa básica a abonar por cada pasajero transportado, de acuerdo con la hipótesis 3 efectuada por la Dirección General de Gestión Económica, que consta a fs. 71 de las actuaciones;

Que asimismo, expresó que propicia dichas actualizaciones a los fines de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte en la ciudad, sin que se vea resentido el mismo, en el marco de la normativa vigente;

Que consecuentemente, ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país y considerando necesario propiciar ante todo, la eficiente prestación del referido servicio y el mantenimiento de la ecuación económico-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las respectivas empresas concesionarias, resulta apropiado dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Servicio Público de Transporte en función de los parámetros antes explicitados, y a actualizar el cuadro tarifario de este último;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0484-24

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 47/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 218/2024, prestando conformidad con lo tramitado;

Que se expidió la Dirección de Dictámenes de dicha Secretaría, a través del Dictamen N° 0052/2024, no realizando observaciones legales en relación a la valorización de costos y actualización del cuadro tarifario tramitados;

Que asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad al presente trámite;

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 72/2024, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que mediante Pase N° 473/2024, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 368/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024 se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera el Secretario de Gobierno y Coordinación;

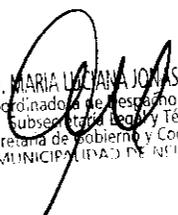
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de


Dra. MARIANA JOMAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0 4 8 4 - 2 4

abril de 2024, en la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.044,71) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS CUATRO MIL SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 4.007,04) para el Grupo de Líneas B y de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.917,73) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DETERMÍNASE conforme lo establece la Ordenanza N° 14421 ----- y sus modificatorias, el nuevo cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes, en los siguientes valores:

| | | |
|----|----------------------------------|-----------|
| a) | Estudiantes primarios | \$ 0,00 |
| b) | Estudiantes secundarios | \$ 0,00 |
| c) | Estudiantes terciarios | \$ 0,00 |
| d) | Estudiantes universitarios | \$ 0,00 |
| e) | Valor Tarifa Básica (VTB) | \$ 759,00 |
| f) | Tarifa personas con discapacidad | \$ 0,00 |
| g) | Tarifa trasbordo/combinación | \$ 0,00 |

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE para las empresas de Transporte Público de ----- Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por las mismas, por cada pasajero transportado:

| | | |
|----|----------------------------------|-----------|
| a) | Estudiantes primarios | \$ 0,00 |
| b) | Estudiantes secundarios | \$ 0,00 |
| c) | Estudiantes terciarios | \$ 0,00 |
| d) | Estudiantes universitarios | \$ 0,00 |
| e) | Valor tarifa básica (VTB) | \$ 722,26 |
| f) | Tarifa personas con discapacidad | \$ 0,00 |
| g) | Tarifa trasbordo/combinación | \$ 0,00 |

Artículo 4º) DETERMÍNASE que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:

| | | |
|----|-------------------------|---------|
| a) | Estudiantes primarios | \$ 0,00 |
| b) | Estudiantes secundarios | \$ 0,00 |

Ciña. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legislación y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0484-24

| | | |
|----|----------------------------------|-----------|
| c) | Estudiantes terciarios | \$ 0,00 |
| d) | Estudiantes universitarios | \$ 0,00 |
| e) | Valor tarifa básica (VTB) | \$ 722,26 |
| f) | Tarifa personas con discapacidad | \$ 0,00 |
| g) | Tarifa trasbordo/combinación | \$ 0,00 |

Artículo 5º) AUTORIZÁSE a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por administración del sistema, ambos más I.V.A) y que se fijan en los siguientes valores:

| | | |
|----|----------------------------------|----------|
| a) | Estudiantes primarios | \$ 0,00 |
| b) | Estudiantes secundarios | \$ 0,00 |
| c) | Estudiantes terciarios | \$ 0,00 |
| d) | Estudiantes universitarios | \$ 0,00 |
| e) | Valor Tarifa Básica (VTB) | \$ 36,74 |
| f) | Tarifa personas con discapacidad | \$ 0,00 |
| g) | Tarifa trasbordo/combinación | \$ 0,00 |

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) A través de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, ----- comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511.

Artículo 8º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN